



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0099-00
ACCIONANTE: HERNAN RAFAEL ARIZA ROMERO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TRES (03) DE MARZO
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De la revisión de la acción de la referencia, se advierte que los hechos generadores de una presunta vulneración imputable al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE se sucintan en el marco un proceso de alimentos que cursa en esa agencia judicial.

De conformidad con las reglas de reparto de la acción de tutela contenida en el Decreto 1382 de 2000, artículo primero numeral segundo del 12 de julio de 2000, teniendo en cuenta la entidad accionada, tenemos:

“...Cuando la acción de tutela se promueva contra un funcionario o corporación judicial, le será repartida al respectivo superior funcional del accionado...”

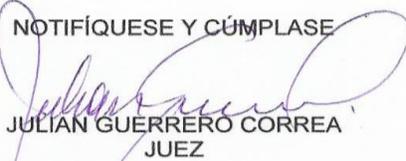
De acuerdo al contenido del Auto 124 de 2009 proferido por la Corte Constitucional¹, que reitera la competencia funcional este Despacho no podrá conocer del presente amparo constitucional, siendo competente para el estudio del caso de marras el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD (REPARTO), en atención a que de la lectura de los hechos de la acción de tutela se desprende que las pretensiones de la misma se refieren al trámite de un proceso de alimentos, que escapa al ámbito de competencia de este Juzgado. Así las cosas, corresponde conocer al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, para lo cual se dispondrá el envío de la presente actuación al despacho judicial en turno de reparto, a fin de que se sirva repartirla al Juzgado Promiscuo de Familia que corresponda.

En consecuencia, el Despacho, en estricta aplicación de las normas adjetivas que regulan la materia,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir la presente acción de tutela al despacho judicial en turno de reparto, a fin de que se sirva repartirla al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que prehenda su conocimiento.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

¹ M.P. Humberto Sierra Porto.